

Secretaría. Santiago de Cali, marzo 07 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00740-00
Proceso: Declarativo
Demandante: Leonor Quijano Pareja,
Patricia Gamboa Quijano
Demandado: Reintegrar.

Auto Interlocutorio No. 017.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que han transcurrido los treinta (30) días de que trata el artículo 317, Numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal para la que se le requirió; el Juzgado obrando de conformidad a la precitada norma,

R E S U E L V E:

1.- Dar por terminado el presente proceso declarativo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, Numeral 1° del Código General del Proceso.

2.- Desglócese los documentos que sirvieron para dar inicio al presente proceso, con la respectiva constancia a favor del demandante; una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- Condénese en Costas a la parte actora.

4.- Hecho lo anterior, archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380d231e3b087769d9f05c47ba6f5feedbbfa0fd248ff9b1bcd83dfa5fc6452c**
Documento generado en 08/03/2022 05:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>